



Resolución Gerencial General Regional N° 358 - 2022
Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 OCT. 2022

VISTOS

La Carta N°008-2022-WOMP, de fecha 04 de octubre de 2022, presentada por el señor WALTER ORLANDO MORI PINEDO; el Memorando N°002253-2022-GRC/GA de fecha 05 de octubre de 2022, de la Gerencia de Administración; el Informe N°002409-2022-GRC/ORH de fecha 06 de octubre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N°001214-2022-GRC/GAJ, de fecha 11 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N°009-2022-WOMP, de fecha 13 de octubre de 2022, presentada por el señor WALTER ORLANDO MORI PINEDO; el Informe N°001414-2022-GRC/GAJ, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1) del artículo 35° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154° del reglamento de la Ley N°30057, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM señala: "que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. (...)";

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE, por la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual fue modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°185-2016-SERVIR-PE, publicada el 21 de octubre del 2016, y por Resolución de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ AGUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:.....413..... Fecha: 28 OCT. 2022



Presidencia Ejecutiva N°103-2017-SERVIR-PE, publicada el 27 de junio del 2017, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, la acotada Resolución señala en el numeral 6.1 que: "Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad (...);"

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que desarrolla un procedimiento a fin de admitir a trámite la solicitud presentada por el interesado, el cual se encuentra descrito en el numeral 5.2.3, sobre requisitos para la admisibilidad de la solicitud;

Que, la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, señala en el numeral 5.2.1. que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 5.2.3. de la indicada Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 de la Directiva;

Que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, mediante Carta N°008-2022-WOMP, de fecha 04 de octubre de 2022, el ex servidor WALTER ORLANDO MORI PINEDO, solicita defensa legal en su calidad de ex Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, al haber sido comprendido en la investigación preparatoria sobre Negociación Incompatible y otros en agravio del Estado, en el marco de la Contratación Directa N°003-2021 Región Callao, la cual tenía por objeto: "La Implementación de nuevo componente para la adquisición de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal, en el (la) EESS Nacional Daniel Alcides Carrión, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", investigación seguida ante el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, Carpeta Fiscal N°40-2022;

Que, mediante Memorando N°001214-2022-GRC/GAJ, de fecha 11 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se formularon observaciones de carácter formal, las cuales fueron subsanadas mediante Carta N°009-2022-WOMP, de fecha 13 de octubre de 2022, presentada por el señor WALTER ORLANDO MORI PINEDO;

Que, como anexo de su solicitud, WALTER ORLANDO MORI PINEDO, presenta su propuesta de defensa y asesoría legal, proponiendo al abogado CARLOS JESÚS HUAYLLANI PERALTA, abogado habilitado con registro C.A.L. N°47347; precisando que el servicio de defensa y asesoría es por la etapa de investigación fiscal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req.: 413 Fecha: 27 OCT. 2022

(investigación preparatoria hasta la etapa final de la fase intermedia), y sus honorarios ascienden a la suma de S/. 24,000.00 soles (veinticuatro mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°002409-2022-GRC/ORH de fecha 06 de octubre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos, se informa y adjunta la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por el señor WALTER ORLANDO MORI PINEDO, de conformidad a lo indicado en el numeral 6.1 del Título VI, mecánica operativa de la Directiva General N°01-2019-GRC-GAJ, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°386-2019;

Que, con Informe N°001414-2022-GRC/GAJ, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el señor WALTER ORLANDO MORI PINEDO, cumple con los requisitos para su admisibilidad y procedencia;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la expresión servidor civil se refiere a los servidores organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias, comprende también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N°728;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, que señala: *"De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos"*;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal para la etapa de investigación fiscal que incluye la investigación preparatoria hasta la etapa final de la fase intermedia, presentada por el señor WALTER ORLANDO MORI PINEDO, en mérito a los documentos presentados y haber cumplido con los requisitos requeridos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en la cual ha sido incluido como investigado en la investigación preliminar que realiza el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, Carpeta Fiscal N°40-2022..

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, y conforme al ámbito de sus competencias y en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 413 Fecha: 28 OCT 2022

de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo Primero de la presente resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la entidad en caso del órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – El expediente administrativo en original debe ser remitido a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

.....
ING. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 413 Fecha: **2-0-OCT-2022**

